

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Francisco Javier Ortega Smith-Molina

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha sesión: 29/04/2026

Tipo de Sesión: Ordinaria

3 TIPO DE INICIATIVA

☐

Comparecencia

☐

Declaración Institucional

☐

Interpelación

☒

Moción de urgencia

☐

Pregunta

☐

Proposición

☐

Ruego

☐

Otros

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

MOCIÓN DE URGENCIA PARA EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS COBRADAS INDEBIDAMENTE AL AMPARO DE LOS PRECEPTOS ANULADOS DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD RELATIVOS A LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 84 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, presenta para su debate y aprobación, si procede, en la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 29 de abril de 2026, la siguiente moción de urgencia instando al Gobierno municipal la devolución de las multas cobradas indebidamente al amparo de los preceptos anulados de la Ordenanza de Movilidad relativos a las ZBE.

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN

La política de restricciones de movilidad impuesta por el Ayuntamiento de Madrid a través de la Ordenanza 10/2021 ha supuesto durante años una carga injusta para miles de madrileños, especialmente para las familias trabajadoras, los autónomos, los pequeños empresarios, las personas mayores, las personas con movilidad reducida y, en general, para todos aquellos ciudadanos que dependen de su vehículo para trabajar, desplazarse, cuidar de sus familiares o desarrollar su vida cotidiana con normalidad. Bajo la apariencia de una política medioambiental equilibrada, el Ayuntamiento articuló un régimen restrictivo y sancionador que recayó con especial dureza sobre quienes menos capacidad económica tenían para adaptarse a sus imposiciones.

Esa realidad ha quedado ahora desautorizada por los tribunales. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante sentencia 405/2024, de 17 de septiembre, anuló los preceptos de la Ordenanza 10/2021 relativos a la delimitación y al régimen de funcionamiento de las Zonas de Bajas Emisiones, y el Tribunal Supremo, por auto de 15 de abril de 2026, ha inadmitido el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, declarando

firme dicha resolución. Ya no estamos, por tanto, ante una discusión política o ante una controversia judicial pendiente: la sentencia es firme y sus consecuencias deben asumirse en toda su extensión.

La firmeza de esa resolución constituye la base de esta iniciativa. El Ayuntamiento de Madrid sostuvo y aplicó durante años restricciones de circulación y sanciones económicas apoyadas en unos preceptos que hoy han sido anulados de forma definitiva. El propio auto del Tribunal Supremo recuerda que la anulación se fundamentó, principalmente, en la insuficiencia del informe de impacto económico, al no haberse valorado adecuadamente las consecuencias económicas derivadas de las restricciones a la circulación, ni haberse realizado una ponderación suficiente entre beneficios y costes, ni haberse considerado de manera seria la posibilidad de adoptar medidas alternativas menos restrictivas de efecto equivalente.

No se trataba, por tanto, de una mera cuestión accesorio o de un defecto menor. La sentencia firme pone de manifiesto, en esencia, que el Ayuntamiento restringió intensamente la movilidad de los madrileños sin una justificación suficiente de sus consecuencias económicas, sociales y prácticas, y sin valorar alternativas menos lesivas. Esa forma de actuar afectó materialmente al ejercicio de derechos fundamentales y libertades básicas, singularmente a la libertad de circulación, y golpeó con especial dureza a los madrileños más vulnerables, precisamente a quienes menos recursos tenían para soportar las cargas derivadas de esa política.

Las restricciones de las Zonas de Bajas Emisiones no afectaron por igual a todos los ciudadanos. Su impacto fue especialmente grave para quienes no podían cambiar de vehículo por razones económicas, para quienes necesitaban acceder diariamente a Madrid por motivos laborales, para quienes desarrollaban su actividad profesional con un vehículo y para quienes dependían de él para atender obligaciones familiares o personales ineludibles. En definitiva, el peso real de la ordenanza recayó sobre los madrileños más modestos, mientras el Ayuntamiento seguía imponiendo sanciones y recaudando cantidades al amparo de unos preceptos que hoy han sido anulados por sentencia firme.

Por ello, la consecuencia política, institucional y material de esta firmeza judicial no puede ser otra que la devolución de las multas cobradas indebidamente. El Ayuntamiento de Madrid no puede conservar en sus arcas municipales unas cantidades obtenidas mediante un régimen sancionador sustentado en unos preceptos anulados por los tribunales. La aprobación posterior de una nueva regulación no borra lo sucedido ni legitima retroactivamente las sanciones impuestas con anterioridad. Muy al contrario, obliga a reparar el perjuicio causado a los ciudadanos afectados.

Cuando una Administración ha sancionado y cobrado al amparo de una regulación que ha sido anulada en sus elementos esenciales por sentencia firme, lo exigible no es una huida hacia adelante, sino la restitución de lo indebidamente cobrado. Esa devolución constituye una exigencia elemental de justicia, de respeto a la legalidad, de seguridad jurídica y de buena administración.

Es por ello por lo que desde el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Madrid sometemos al Pleno los siguientes:

ACUERDOS A ADOPTAR

Primero. Instar al Gobierno municipal a revisar de manera inmediata todas las multas impuestas y cobradas al amparo de los preceptos anulados de la Ordenanza 10/2021 relativos a las Zonas de Bajas Emisiones, y a acordar

la devolución íntegra de las cantidades indebidamente cobradas, con los intereses que legalmente procedan, a través de un procedimiento específico, ágil, accesible y sin trabas innecesarias para los madrileños afectados.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid , a 22 de Abril de 2026

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo Francisco Javier Ortega Smith-Molina con número de identificación